

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
Nº 4867	31 MAY 2023
Let. P	Hora 12:32
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
31 MAY 2023	12:15
Nº 74-2023	LET 6

ORDENANZA N° 2204/23

Fontana, 30 de mayo de 2023.-

VISTO:

La A/S N° 120/23, de fecha 24 de mayo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita Aprobación del Convenio Específico de Ejecución para la Emergencia Social suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana. Solicita Autorización para Compra Directa, y;

### COSIDERANDO:

**Que** mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita APROBACION del Convenio Específico de Ejecución para la Emergencia Social suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, en fecha 03 de mayo del corriente año, por el cual el Ministerio se compromete a transferir al Municipio la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable, en un (1) pago único, con el objeto de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, asegurando su contención en el contexto económico y social de emergencia que se atraviesa, encuadrando dicha medida en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Plan Provincial de Seguridad Alimentaria y en el ordenamiento jurídico vigente consagrado por la Constitución Nacional, Tratados Internaciones de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna en el artículo 75, Inc. 22, Ley N° 26.396 de Trastornos Alimentarios, Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 25.724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, Ley N° 2086-C y Ley 3695-C de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle.

**Que** los fondos a percibir, serán destinados únicamente a financiar la adquisición de alimentos secos y/o frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas o familias en situación de vulnerabilidad social mediante la entrega de módulos alimentarios y de elementos de emergencia para asistencia crítica, a quienes residan en la localidad, zona urbana o rural, siempre que se encuentren en condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad.

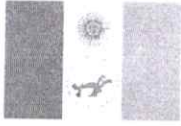
**Que**, para ello, EL MUNICIPIO podrá adquirir: bebidas sin alcohol y/o arroz y/o fideos y/o harina y/o yerba y/o lenteja y/o polenta y/o azúcar y/o aceite y/o leche y/o productos frescos, armando el módulo alimentario de acuerdo a la demanda social y territorial relevada. Del mismo modo, la asistencia crítica comprende la adquisición de camas, colchones, frazadas, pañales, heladeras, cocinas y/o anafes, como mobiliario indispensable para garantizar las condiciones de habitabilidad.

**Que**, en virtud de lo expuesto, solicita **AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de los bienes con excepción al régimen de contratación municipal vigente, Ordenanza N° 1914/2020 y N° 2101/21, para la adquisición de los elementos mencionados en el parrafo precedente. La celeridad requerida en la compra deviene necesaria a los efectos de paliar

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2204/23

Fontana, 30 de mayo de 2023.-

la inflación imperante, como así también la disminución del poder adquisitivo de los fondos destinados al Programa.

**Que**, asimismo, se informa que el original del instrumento legal mencionado, fue enviado para su protocolización, al ministerio correspondiente, por lo que parte de la actuación simple, copias del mismo.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 127/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Especial N° 01/23, según consta en Acta de Sesión Especial N° 01/23.-

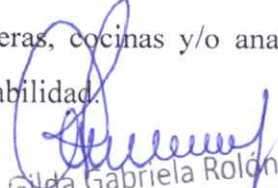
**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) APROBAR** el Convenio Específico de Ejecución para la Emergencia Social suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, en fecha 03 de mayo del corriente año, por el cual el Ministerio se compromete a transferir al Municipio la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable, en un (1) pago único, con el objeto de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, asegurando su contención en el contexto económico y social de emergencia que se atraviesa, encuadrando dicha medida en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Plan Provincial de Seguridad Alimentaria y en el ordenamiento jurídico vigente consagrado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna en el artículo 75, Inc. 22, Ley N° 26.396 de Trastornos Alimentarios, Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 25.724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, Ley N° 2086-C y Ley 3695-C de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle.

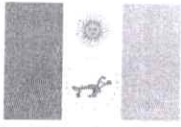
**ARTICULO 2º) AUTORIZAR PARA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de los bienes con excepción al régimen de contratación municipal vigente, Ordenanza N° 1914/2020 y N° 2101/21, para la adquisición de alimentos secos y/o frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas o familias en situación de vulnerabilidad social mediante la entrega de módulos alimentarios y de elementos de emergencia para asistencia crítica, a quienes residan en la localidad, zona urbana o rural, siempre que se encuentren en condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad. La celeridad requerida en la compra deviene necesaria a los efectos de paliar la inflación imperante, como así también la disminución del poder adquisitivo de los fondos destinados al Programa.

**ARTICULO 3º) ESTABLECER** que el MUNICIPIO podrá adquirir: bebidas sin alcohol y/o arroz y/o fideos y/o harina y/o yerba y/o lenteja y/o polenta y/o azúcar y/o aceite y/o leche y/o productos frescos, armando el módulo alimentario de acuerdo a la demanda social y territorial relevada. Del mismo modo, la asistencia crítica comprende la adquisición de camas, colchones, frazadas, pañales, heladeras, cocinas y/o anafes, como mobiliario indispensable para garantizar las condiciones de habitabilidad.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**ORDENANZA N° 2204/23**  
Fontana, 30 de mayo de 2023.-

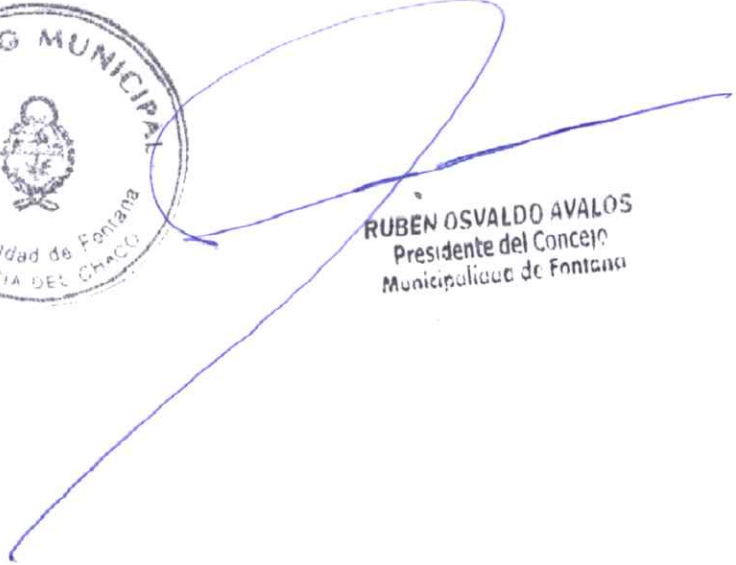
**ARTICULO 3°) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 4°) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal. -

**ARTÍCULO 5°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

**Convenio Específico de Ejecución para la Emergencia Social  
entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del  
Chaco y el Municipio de Fontana**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413**, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el **MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE FONTANA**, con domicilio legal constituido en 9 de julio N° 520, de la mencionada localidad, representado en este acto por su Intendente, **Sra. Rodas, Patricia Antonia, DNI N° 18.240.730**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de asistencia financiera para la emergencia social, destinado a la adquisición de productos alimenticios y bienes específicos, que serán distribuidos en forma exclusiva a personas y/o familias en situación de riesgo social, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula Primera:** Objeto. El presente convenio se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, asegurando su contención en el contexto económico y social de emergencia que se atraviesa, encuadrando dicha medida en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Plan Provincial de Seguridad Alimentaria y en el ordenamiento jurídico vigente consagrado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna en el artículo 75, Inc. 22, Ley N° 26.396 de Trastornos Alimentarios, Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 25.724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, Ley N° 2086-C y Ley 3695-C de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle. Asimismo, se contemplan como necesidades básicas y elementales, el mobiliario indispensable para procurar la dignidad humana en las familias que atraviesan situación de riesgo social.

**Cláusula segunda:** Financiamiento y forma de pago. "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir a "**EL MUNICIPIO**" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, en un (1) pago único, por un importe total de **PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00)**, acorde al monto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1019/2023, el cual se integrará a los aportes y recursos locales. Los fondos, se transferirán a la Cuenta Corriente N° 1003203, CBU N° 3110016601000010032034, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es "**EL MUNICIPIO**", CUIT N° 30-67020676-5, cuenta bancaria habilitada

*[Handwritten signature]*  
Dra. Patricia Antonia Rodas  
Intendente  
Municipalidad de Fontana

*[Handwritten signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Handwritten signature]*  
Dra. María Pía Chiacchio Cavana  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Handwritten signature]*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

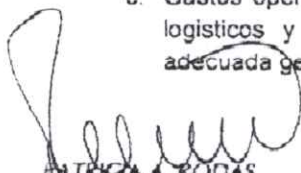
debidamente y que permite su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad el subsidio.

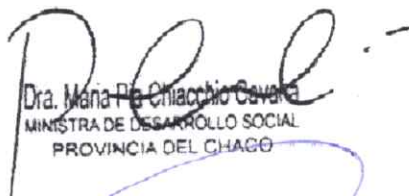
**Cláusula tercera:** Asignación de recursos. Los fondos, serán destinados únicamente a financiar la adquisición de alimentos secos y/o frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas o familias en situación de vulnerabilidad social mediante la entrega de módulos alimentarios y de elementos de emergencia para asistencia crítica, a quienes residan en la localidad, zona urbana o rural, siempre que se encuentren en condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad. "EL MUNICIPIO" podrá adquirir: bebidas sin alcohol -quedando expresamente prohibido la compra de bebidas alcohólicas y su distribución- y/o arroz y/o fideos y/o harina y/o yerba y/o lenteja y/o polenta y/o azúcar y/o aceite y/o leche y/o productos frescos, armando el módulo alimentario de acuerdo a la demanda social y territorial relevada. Del mismo modo, la asistencia crítica comprende la adquisición de camas, colchones, frazadas, pañales, heladeras, cocinas y/o anafes, como mobiliario indispensable para garantizar las condiciones de habitabilidad.

**Clausula cuarta:** Naturaleza complementaria del financiamiento provincial. El aporte mencionado, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe habitualmente "EL MUNICIPIO" para brindar servicios nutricionales y/o de emergencia crítica, sino que complementa los recursos ya asignados por "EL MINISTERIO". Cabe aclarar que como contraparte "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios y asistencia en toda la extensión de su jurisdicción.

**Cláusula quinta:** Ejecución de recursos. "EL MUNICIPIO" asume a su cargo las siguientes obligaciones generales:

- a. Plazo de ejecución: Invertir la totalidad de los fondos con imputación al periodo de diciembre 2023.
- b. Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos" y "asistencia crítica" en los rubros expresados y autorizados a adquirir.
- c. Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos, logísticos y otros, que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.

  
**PATRICIA A. RODAS**  
 CMI. 18.240.730  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Fontana

  
 Dra. María Pía Chiacchio Cavara  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
**Gilda Gabriela Rolón**  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana

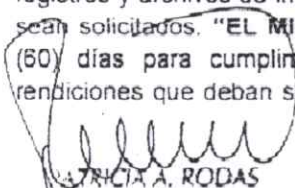


  
**RUBEN OSVALDO AVALOS**  
 Presidente del Concejo  
 Municipalidad de Fontana


- d. Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados, aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
- e. Gratuidad de la asistencia: Los alimentos y/o elementos de asistencia crítica, deberán entregarse a las y los titulares sin costo alguno, y sin mediar otro requisito que no esté estrictamente vinculado a las necesidades sociales o económicas que la persona y/o familia necesitare. No se podrá reclamar ningún tipo de costo accesorio asociado.

**Cláusula sexta:** Rendición de cuentas financieras. "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuenta documentada ante "EL MINISTERIO", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estimare pertinente a dicho efecto. "EL MUNICIPIO" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 y 34/2022, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento habilitará a "EL MINISTERIO" a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación. La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP. ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el N° de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del aporte económico no reintegrable y orden de pago pertinente.

**Clausula séptima:** Auditoría y control de gestión. "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. "EL MINISTERIO" otorgará un plazo perentorio de sesenta (60) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación a las rendiciones que deban ser presentadas y/o aprobadas, de las inversiones de

  
PATRICIA A. RODAS  
DNI. 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

  
Dra. María Pía Chiacchio Savana  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

fondos transferidos oportunamente a "EL MUNICIPIO" y que se encuentran vinculados con aportes económicos no reintegrables, sujetos a rendición de cuentas, para la adquisición de productos alimenticios y/o elementos de asistencia crítica. En ningún caso, la prórroga podrá exceder el plazo mencionado en la presente cláusula.

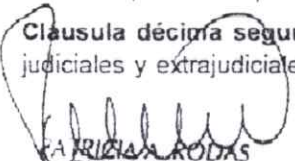
**Cláusula octava:** Sanciones por incumplimiento. La falta de cumplimiento de "EL MUNICIPIO" respecto a las obligaciones prescriptas en el Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a "EL MINISTERIO" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos de la ley, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

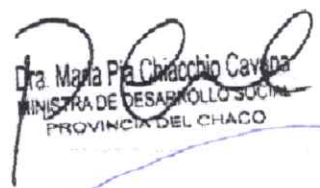
**Cláusula novena:** Responsabilidad. "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los productos adquiridos con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.


**Cláusula décima:** "EL MUNICIPIO" asume el compromiso y responsabilidad de implementar durante el mes de mayo, junio, julio del año en curso, mercados alternativos, en el marco del Programa Provincial "Mercados Populares", a fin de promover espacios que permitan impulsar el consumo popular y comercialización de productos locales, en forma directa, a precios accesibles para la comunidad, facilitando el acceso a la cadena de comercialización de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular, con el objeto de que puedan ofertar bienes manufactura local vinculados con las festividades, priorizando el compra local, chaqueño, fortaleciendo la red de proveedores locales y generando oportunidades para el crecimiento y desarrollo de emprendedores y emprendedoras de cada una de las localidades. En esta oportunidad, "EL MUNICIPIO" destinará espacios públicos para el desarrollo de los "Mercados Populares" informando a la ciudadanía los días y horas de funcionamiento, y convocando a toda la red de trabajadores de la economía social de su comunidad, garantizando la logística necesaria para el normal funcionamiento de los mismos.

**Cláusula décima primera:** "LAS PARTES" consienten y aprueban el Anexo I, que contiene el instructivo para la inversión de los fondos transferidos y rendición de cuentas y Anexo II, con los modelos aprobados de rendición de cuentas, que forman parte del presente instrumento legal.

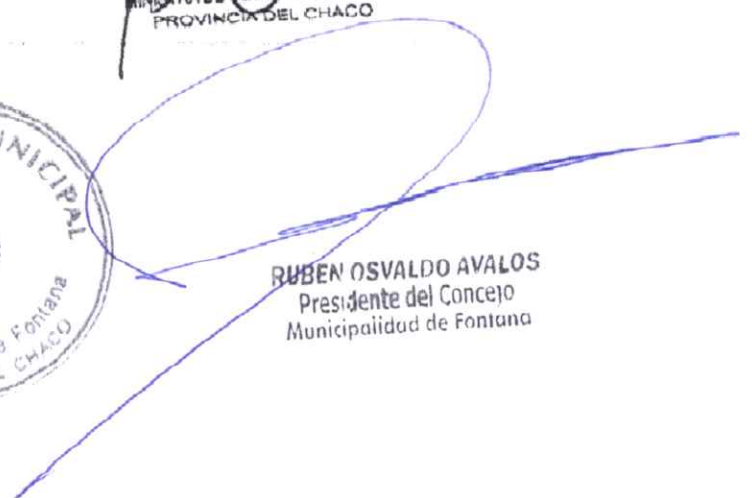
**Cláusula décima segunda:** "Jurisdicción, domicilios. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES"

  
PATRICIA RODAS  
DNI. 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

  
Dra. María Pía Chiacchio Cavada  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



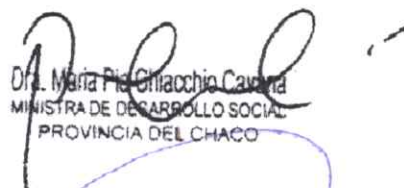
  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales.

**Cláusula décima tercera:** Disposiciones finales. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a la solicitud de financiamiento de fondos de emergencia e informe social elaborado por "EL MUNICIPIO" e informes técnicos que obraren en el expediente administrativo, sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "EL MINISTERIO" formulare a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 03 días del mes de Mayo, del año 2023.

  
PATRICIA A. ROJAS  
DNI. 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

  
Dra. María Pía Chiacchio Cavagna  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**Anexo I**  
**Convenio Específico de Ejecución para la Emergencia Social**  
**Instructivo para la inversión de los fondos asignados y**  
**rendición de cuentas**

**I. Inversión de los fondos asignados.**

Los fondos asignados tienen carácter de aportes económicos no reintegrables, sujetos a rendición de cuentas, y deben ser utilizados en forma exclusiva para las compras autorizadas, vinculadas a productos alimenticios frescos y/o secos, exceptuando en todos los casos la adquisición de bebidas alcohólicas y elementos de asistencia crítica.

Se tendrá como aprobada, únicamente las compras que sean consignadas en el marco de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**II. Rendición de Cuentas.**

La rendición de cuentas de los fondos transferidos, debe hacerse, sin excepción el marco de las exigencias impuestas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, establecidas por Resolución 30/14 y 34/22.

La misma, deberá presentarse luego de los treinta (30) días de transferido el subsidio ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, con las siguientes exigencias:

- A. Rendición en formato papel y electrónico, con el envío de la siguiente documentación:** **Declaración Jurada** indicando fondos recibidos e invertidos, de acuerdo al modelo y formato que forma parte de la presente; **Planilla de Inversión**, de acuerdo al modelo y formato que forma parte de la presente; **Copias de las Facturas Electrónicas "B" o "C"**, que acreditan la compra efectuada, debidamente conformada; **Copias de Remito**, que acreditan la entrega de los bienes y elementos adquiridos, debidamente conformada; **Comprobantes de Validación del Código de Autorización Electrónico (CAE)**; **Planilla de Beneficiarios y beneficiarias** de los bienes y/o alimentos adquiridos y entregados.
- B. Formalidades:** Toda la documentación ordenada según lo mencionado precedentemente, deberá compilarse en una carpeta debidamente foliada, acompañadas de la documentación original, la que se devolverá inmediatamente verificadas y certificadas las copias.

MATRICA RODAS  
 DNI 18.240.730  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Fontana

Dra. María Pía Chiacchio Cavaña  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

Gilda Gabriela Rolón  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
 Presidente del Concejo  
 Municipalidad de Fontana

- Las copias, se harán posteriormente a encontrarse conformadas los comprobantes y con las firmas requeridas en cada caso.
- Todas las copias, deberán tener sello que reze "COPIA FIEL DEL ORIGINAL", acompañada de la firma del intendente/a municipal y/o responsable del área administrativa-contable del Municipio.
- Cada factura presentada, será acompañada del comprobante de validación de CAE y remito correspondiente, con sellos y firmas, los cuales no deben perjudicar la legibilidad del documento.

### C. Comprobantes de compra, entrega y cancelación.

- Solo se aceptará como comprobante las **FACTURAS ELECTRÓNICAS**, que deben confeccionarse de acuerdo al formato establecido en forma obligatoria por el organismo competente. No se admitirán comprobantes confeccionados manualmente, sin excepción.
- Las **FACTURAS**, serán emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO", indicando CUIT, condición frente al IVA (IVA EXENTO), condición de venta (CONTADO-EFECTIVO).
- Las mismas, deberán detallar: las cantidades de productos adquiridos, descripción de marca, unidad de medidas y gramaje, precio unitario y precio total, en concordancia a los REMITOS correspondientes.
- Los comprobantes deberán contar, en su ejemplar original, con el sello de inutilización "VALIDEZ PARA EL PLAN NACIONAL / PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA".
- Deberá contener firma y sello del/ la Intendente y del tesorero, en el cuerpo o frente de los mismos.
- Conformados los comprobantes originales de este modo, se procederá a las copias, las que deberán contar con el sello "COPIA FIEL DEL ORIGINAL", con firma y sello del/la Intendente y/o Director/a de Administración, y/o quien detente facultades o responsabilidades suficientes para hacerlo.
- Los comprobantes de **VALIDACION DE CAE**; en todos los casos, las facturas deberán contar con la correspondiente validación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) e incorporarlos seguidamente a cada factura.
- Los comprobantes **REMITOS** oficiales tipo "R cod.91" de los proveedores deben estar dirigido a "EL MUNICIPIO".  
Se deberá consignar fecha de entrega sin enmienda, raspadura o tachadura, detallándose en su cuerpo las cantidades de productos adquiridos, descripción de los mismos: marca, unidad de medidas y gramaje. Los comprobantes REMITOS deberán estar vigentes, es

PATRICIA A. RODAS  
D.N.I. 240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

Dra. María Pía Chiacchio Cavada  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

decir, se debe verificar fecha de impresión y vencimiento para tenerse por válidos.

**Anexo II**  
**Convenio Específico de Ejecución para la Emergencia Social**  
**Modelos para la Rendición de Cuentas**

**I. Declaración Jurada de Rendición de Fondos**

Localidad ..... de ..... de 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO  
SU DESPACHO:

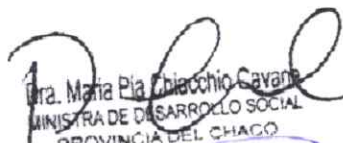
Quien/es suscribe/n, Sr/a..... y Sr/a..... (nombre del intendente/a y tesorero/a) en nuestro carácter de intendente/a y tesorero/a respectivamente, de la Municipalidad de..... con domicilio legal en ..... de la Ciudad/Localidad de ....., Provincia del Chaco, manifestamos con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que he/hemos aplicado los fondos del subsidio oportunamente otorgados/s por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, mediante Resolución N° ..... (Nro. de resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco correspondiente a la transferencia), conforme el detalle que se expone seguidamente, y con arreglo al/los FORMULARIOS, que se adjuntan a la presente:

Suma total otorgada a la fecha \$.....  
Inversión rendida en la presente \$.....  
Saldo no invertido a reintegrar \$..... (depositado a la Cta. Del Ministerio)

Con carácter de Declaración Jurada, manifiesto/manifestamos que:

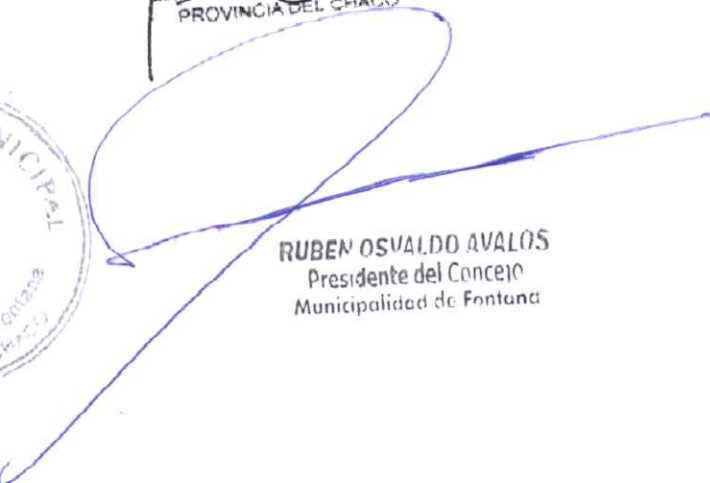
- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto estipulado en convenio suscripto.
- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva. –
- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N°1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo efectuado las consultas de rigor por ante la Página Web: [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) y verificado la validez de los comprobantes emitidos. –

  
PATRICIA ROJAS  
DNI. 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

  
Dra. María Pía Chiacchio Cavani  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

- Que se han efectuado, en su caso y de así corresponder, las denuncias formales pertinentes por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de esta jurisdicción cuyas copias, en su caso, se agregan a la presente.
- La documentación original aludida precedentemente se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y de los distintos Organismos de Control del Estado Provincial, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

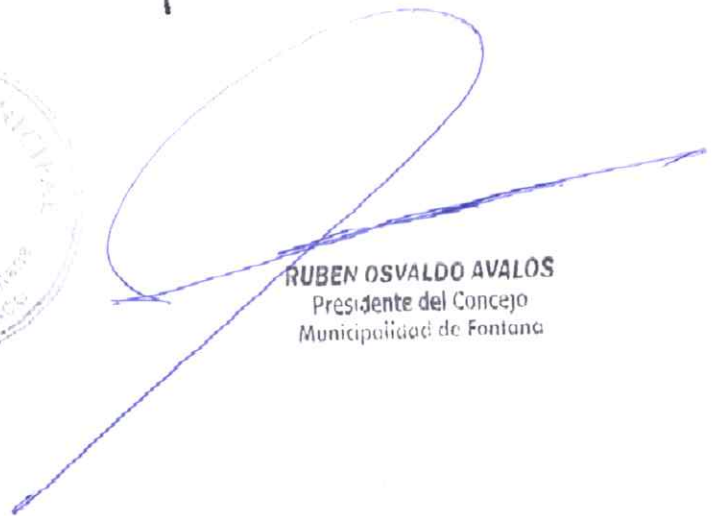
Firma y sello del/la intendente/a

  
PATRICIA A. RODAS  
C.N.I. 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

  
Dra. María Pía Chiacchio Cavana  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

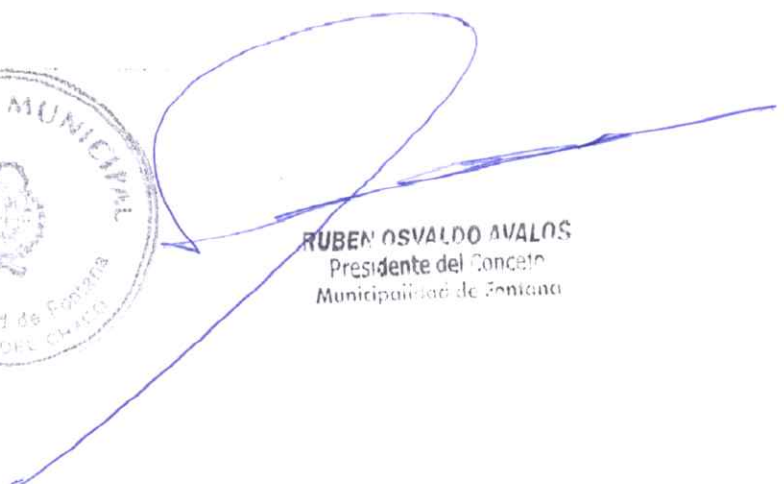
  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

  
 Gilda Gabriela Rolón  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



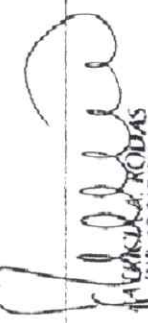
  
 RUBEN OSVALDO AVALOS  
 Presidente del Concejo  
 Municipalidad de Fontana

II. Planilla de Inversión de Fondos

**Planilla de Inversión de Fondos**

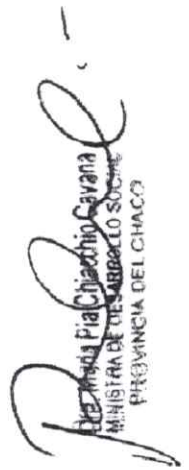
Municipalidad de: ..... Mes: ..... Año: .....

Orden	Comprobante Factura N°	Fecha	Proveedor	C.U.I.T. N°	CAI/CAE	Importe total	Cantidad de comprobantes REMITOS correspondientes a lo facturado
1							
2							
3							
4							
5							
Total							
1							
2							
3							
4							
5							
Total							

Firma y sello Tesorería: .....  
  
 GILDA GABRIELA ROLÓN  
 (DNI 18.240.730)  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Fontana

Firma y sello del intendente/a: .....

FOLIO N°  
 12  
 13

  
 Ruben Osvaldo Avalos  
 MINISTRA FIDELIA SANCHEZ  
 PROVINCIA DEL CHACO

III. Planilla de Beneficiarios que recibieron Asistencia Alimentaria y/o elementos de Asistencia Crítica

Municipalidad de: .....		Mes: .....		Año: .....		Registro de beneficiarios y beneficiarias	
Orden	Fecha	Apellido y nombre	D.N.I	Tipo de Asistencia (medicamento alimenticio, elementos, bienes de uso)	Firma de recepción (conformidad)		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

Firma y sello servicio social y/o intendente/a

*[Handwritten Signature]*  
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA  
 D.M. 18.240.730  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Fontana

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Mariana Rúa Chacabarro  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

*[Handwritten Signature]*  
 Gilda Gabriela Rolón  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



*[Handwritten Signature]*  
 RUBEN OSVALDO AVALOS  
 Presidente del Concejo  
 Municipalidad de Fontana



**MUNICIPALIDAD DE FONTANA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**



**RESOLUCIÓN N°1635/2023**  
**FONTANA, 31 de mayo de 2023**



**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°2204/2023 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 30 de mayo de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

**QUE** en consecuencia se dicta la presente.

**POR ELLO**

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** la ordenanza municipal N°2204/23 sancionado el día 30 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º: REFRENDE** la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRESE**, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.

Vallejo Victor Gabriel  
 D.N.I. No. 4.908.617  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 Municipalidad de Fontana



Patricia A. Rodas  
 D.N.I. 18.240.730  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Fontana